

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo primero del Decreto doscientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de enero, por el que se cede al Ayuntamiento de Zamora un tramo de la antigua carretera nacional ciento veintidós, de Tordesillas a Zamora, en el sentido de que dicho tramo es e comprendido entre los puntos kilométricos sesenta y cuatro coma seiscientos sesenta y nueve al sesenta y cinco coma trescientos y no al sesenta y cinco coma ciento uno, que indebidamente figuraba en dicho Decreto.

Quedan subsistentes los artículos segundo y tercero del indicado Decreto número doscientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de enero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 2844/1966, de 27 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de Tremp un tramo de la antigua carretera comarcal 147, de Balaguer a Francia por El Pallaresa.

El tramo de la antigua carretera, de unos cuatrocientos noventa metros, comprendido entre los puntos kilométricos sesenta y seis coma setecientos veintiséis y sesenta y siete coma doscientos diecinueve de la carretera comarcal ciento cuarenta y siete ha quedado fuera de servicio al construirse la variante para la supresión de los pasos a nivel con el ferrocarril de Lérida a Saint Girons, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Tremp, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previo informe favorable de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Tremp el tramo de la antigua carretera comprendido entre los puntos kilométricos sesenta y seis coma setecientos veintiséis y sesenta y siete coma doscientos diecinueve de la carretera comarcal ciento cuarenta y siete, de Balaguer a Francia por El Pallaresa.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Tremp de la citada travesía se formalizará mediante acta detallada que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de referencia y de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida.

En el acta se expresará la longitud del camino, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y la consiguiente exclusión de la red estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FEDERICO SILVA MUÑOZ

ORDEN de 31 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 18.584.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.584, promovido por don Martiniano Fernández Fernández contra resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres de fechas 31 de julio y 2 de septiembre de 1965, sobre aprobación de tarifa reducida para el servicio de viajeros por carretera entre Cármenes y León, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 27 de junio de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo objeto del presente proceso, interpuesto por la representación procesal de don Martiniano Fernández Fernández contra resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres de 31 de julio y 2 de septiembre de 1965, ambas, que respectivamente desestimaron recurso de alzada contra resolución de la Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres de León de 6 de mayo de 1965, denegatoria de la pretensión del recurrente de implantar billetes con precio re-

ducido en la línea de transporte de viajeros por carretera entre León y Cármenes, de la que es titular, y la segunda, el recurso de reposición formulado contra la anterior, debemos declarar y declaramos que una y otra son conformes a Derecho, por lo que subsistirán válidas en toda su integridad. Y como consecuencia, absolvemos a la Administración de la demanda; sin declaración especial sobre costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 3 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 18.167.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.167, promovido por don Paulino María Martínez, contra resoluciones de este Departamento de fechas 2 de marzo de 1965 y 15 de junio siguiente, relativo a expediente en averiguación de exactitud en denuncias formuladas por supuestas irregularidades en el ejercicio de la función desempeñada por el recurrente en la Jefatura de Obras Públicas de Lugo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia, en 30 de septiembre de 1966 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso interpuesto por don Paulino María Martínez contra resoluciones de dos de marzo y quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco del Ministerio de Obras Públicas; sin hacer especial declaración respecto a las costas de este procedimiento.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.402.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.402, promovido por don Alejandro Correa Cortés contra resolución de la Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles de fecha indeterminada, comunicada al interesado en 9 de mayo de 1964, sobre denegación del trámite de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Jefatura de Explotación y Comercial de la misma Red, sobre imposición de sanción de dos días de haber del recurrente como autor de una supuesta falta grave, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 4 de julio de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver la cuestión que plantea la demanda de este proceso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Alejandro Correa Cortés contra la resolución de fecha dos de mayo, trasladada al interesado en nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, acordada por la Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, que denegó la admisión a trámite del recurso de alzada a la que la misma se refiere, interpuesto por el ahora recurrente contra acuerdo de la Jefatura de Explotación y Comercial de la misma Red de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar como declaramos nula aquella resolución, como también las actuaciones que la precedieron, y mandamos reponer el procedimiento administrativo al momento en que en dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres fué presentado por el interesado escrito interponiendo alzada contra dicho acuerdo de la expresada Jefatura, al efecto de que sea tramitado y resuelto por el Organismo competente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.